REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 2 De Lunes, 15 De Enero De 2024

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	**Clase**	**Demandante**	**Demandado**	**Fecha Auto**	**Auto / Anotación**
05440408900220200027400	Ejecutivo	Banco De Bogota	Wilman Adeison Salazar Suarez, Jose Abelardo Salazar Hurtado, Intermarcas Sas En Reorganizacion	12/01/2024	Auto Decide - Pone En Conocimiento Y Ordena Remitir Expediente
05440408900220200024500	Ejecutivo	Colombiana Tissue Sas	Sociedad Intermarcas Sas	12/01/2024	Auto Decide - Pone En Conocimiento Y Ordena Remitir Expediente
05440408900220190011400	Ejecutivo	Conjunto Multifamiliar Bariloche Ii P.H	Martha Cecilia Cañola Valencia	12/01/2024	Auto Decide - Ordena Entrega De Titulos
05440408900220200004300	Ejecutivo	Cooperativa Financiera John F. Kennedy Limitada	Sara Manuela Salazar Maya, Christian Camilo Aristizabal Restrepo	12/01/2024	Auto Decide Liquidación De Crédito - Traslado Liquidacion De Credito
05440408900220200019600	Ejecutivo	Papeles Nacionales S.A.	Wilman Adeison Salazar Suarez, Sociedad Intermarcas Sas	12/01/2024	Auto Decide - Pone En Conocimiento Y Ordena Remitir Expediente

Número de Registros: 18

En la fecha lunes, 15 de enero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SANDRA MARIA PULGARÍN MIRA

Secretaría

Código de Verificación

257e1586-b110-4d28-96c2-4fb471139b34

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 2 De Lunes, 15 De Enero De 2024

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220230057100	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Bancolombia Sa	Marisol Velasquez Agudelo	12/01/2024	Auto Decreta Medidas Cautelares - Medida Cautelar
05440408900220230057100	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Bancolombia Sa	Marisol Velasquez Agudelo	14/01/2024	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago - Libra Orden De Pago
05440408900220210037800	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Alcanos De Colombia	Edwin Alexander Arango Gallego	12/01/2024	Auto Decide - Ordena Emplazamiento
05440408900220210035700	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Micirofinanzas Bancamia	Diofanor De Jesus Ocampo Marin	12/01/2024	Auto Decide Liquidación De Crédito - Aprueba Liquidacion De Credito
05440408900220230012100	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Bancolombia Sa	Maria Elena Ramirez Martinez	12/01/2024	Auto Decide Liquidación De Crédito - Aprueba Liquidacion Credito

Número de Registros: 18

En la fecha lunes, 15 de enero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SANDRA MARIA PULGARÍN MIRA

Secretaría

Código de Verificación

257e1586-b110-4d28-96c2-4fb471139b34

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 2 De Lunes, 15 De Enero De 2024

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220220008300	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cooperativa Financiera John F. Kennedy Limitada	Gloria Elena Suarez Marin, Weimar Andres Rueda Carvajal, Lorena Suarez Marin, Carlos Arturo Suarez Marin	12/01/2024	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba Liaquidacion De Costas
05440408900220220008300	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cooperativa Financiera John F. Kennedy Limitada	Gloria Elena Suarez Marin, Weimar Andres Rueda Carvajal, Lorena Suarez Marin, Carlos Arturo Suarez Marin	12/01/2024	Auto Decide Liquidación De Crédito - Traslado Liquidacion Credito
05440408900220230013400	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cotrafa	Jhon Steven Quintero Giraldo	12/01/2024	Auto Decide - Ordena Notificacion
05440408900220220029200	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cotrafa	William Esteban Marin Ramirez	12/01/2024	Auto Decide - Agrega Respuesta De Pagador

Número de Registros: 18

En la fecha lunes, 15 de enero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SANDRA MARIA PULGARÍN MIRA

Secretaría

Código de Verificación

257e1586-b110-4d28-96c2-4fb471139b34

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 2 De Lunes, 15 De Enero De 2024

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220220029200	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Cotrafa	William Esteban Marin Ramirez	12/01/2024	Auto Decide - Reconoce Personeria
05440408900220220013100	Sucesión De Menor Y Minima Cuantia	Anibal De Jesus Cebakllos Arcila Y Otros	Flor Maria Ceballos Ardila, Y Demas Personas Indetermiandas , Ernesto Ceballos Alzate, Margarita Dejesus Arcila De Ceballos	12/01/2024	Auto Decide - Agrega Respuesta Dian
05440408900220230030600	Sucesión De Menor Y Minima Cuantia	Gerardo De Jesús Hincapie Gómez Y Otros	Matias De Jesús Hincapie Giraldo	12/01/2024	Auto Decide - Agrega Respuesta Dian
05440408900220230011700	Sucesión De Menor Y Minima Cuantia	Luis Carlos Serna Gonzalez	Ana De Jesus Gonzalez Serna	12/01/2024	Auto Decide - Agrega Respuesta De Dian

Número de Registros: 18

En la fecha lunes, 15 de enero de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SANDRA MARIA PULGARÍN MIRA

Secretaría

Código de Verificación

257e1586-b110-4d28-96c2-4fb471139b34

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia
Enero doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 036

REFERENCIA:	**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE:	**CONJUNTO MULTIFAMILIAR BARILOCHE**
DEMANDADO:	**MARTHA CECILIA CAÑOLA**
RADICADO:	**054404089002-2019-00114-00**

ASUNTO: ENTREGA TITULOS

En atención a la solicitud de entrega de títulos, el despacho procederá a verificar la existencia de dineros a favor de la parte demandante en este proceso, en caso de existir se ordena la entrega al apoderado demandante, hasta el monto de la última liquidación de crédito aprobada por el despacho. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ

relp

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
El anterior auto se notificó por Estados N° _02_ hoy a las 8:00 a. m.
Marinilla 15 de enero de 2024

Firmado Por:
Ricardo Emilio Leiva Prieto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b32d157b692db663373e8e4ed178ecfb46445c1577e50b42829a330aa7e6e7c2**
Documento generado en 12/01/2024 03:44:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Enero doce de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 0017

De la liquidación del crédito realizada por la parte demandante se da traslado por el término de tres (3) días, termino dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. de conformidad con el Art. 446 numeral 2° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

Smpm

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
El anterior auto se notificó por Estados N° __**002**___ el cual se fija virtualmente el día **15 de Enero de 2024** sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:

Ricardo Emilio Leiva Prieto

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd8f40f6594468ee2404a40a6fdaa2fbf9539bafde37499be30ff5b23be485b2**

Documento generado en 12/01/2024 03:44:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia
Enero doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 037

REFERENCIA:	**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE:	**PAPELES NACIONALES S.A.**
DEMANDADO:	**INTERMARCAS S.A.S. Y OTRO**
RADICADO:	**054404089002-2020-00196-00**

ASUNTO: EN CONOCIMIENTO – REMITE

En atención a la comunicación allegada vía correo electrónico institucional, mediante la cual, el señor JORGE ARTURO ESCOBAR RESTREPO, quien se anuncia como liquidador de la demandada INTERMARCAS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA, refiere que por auto oral en el radicado 2023-02-003439 de fecha 7 de marzo de 2023, la Superintendencia de Sociedades Regional Medellín, dispuso la apertura del proceso de liquidación judicial simplificada conforme a lo establecido en el Decreto 772 de 2022.

En virtud de lo anterior, se pone en conocimiento de la parte actora para los fines que considere pertinentes.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por secretaría se remitirá la totalidad del expediente digital al juez concursal y de igual manera, en el evento de existir títulos retenidos por cualquier razón a la demandada INTERMARCAS S.A.S., deberán ser convertidos y puestos a disposición del expediente No. 93037.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ

relp

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
El anterior auto se notificó por Estados N° 02
hoy a las 8:00 a. m.
Marinilla 15 de enero de 2024

Firmado Por:

Ricardo Emilio Leiva Prieto

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a312890442c24012c627f4c0039834cebf19f3d48b200b38a48df7e502cc160c**

Documento generado en 12/01/2024 03:44:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia
Enero doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 038

REFERENCIA:	**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE:	**COLOMBIANA TISSUE S.A.S.**
DEMANDADO:	**INTERMARCAS S.A.S. Y OTRO**
RADICADO:	**054404089002-2020-00245-00**

ASUNTO: EN CONOCIMIENTO – REMITE

En atención a la comunicación allegada vía correo electrónico institucional, mediante la cual, el señor JORGE ARTURO ESCOBAR RESTREPO, quien se anuncia como liquidador de la demandada INTERMARCAS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA, refiere que por auto oral en el radicado 2023-02-003439 de fecha 7 de marzo de 2023, la Superintendencia de Sociedades Regional Medellín, dispuso la apertura del proceso de liquidación judicial simplificada conforme a lo establecido en el Decreto 772 de 2022.

En virtud de lo anterior, se pone en conocimiento de la parte actora para los fines que considere pertinentes.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por secretaría se remitirá la totalidad del expediente digital al juez concursal y de igual manera, en el evento de existir títulos retenidos por cualquier razón a la demandada INTERMARCAS S.A.S., deberán ser convertidos y puestos a disposición del expediente No. 93037.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ

relp

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
El anterior auto se notificó por Estados N° 02
hoy a las 8:00 a. m.
Marinilla 15 de enero de 2024

Firmado Por:

Ricardo Emilio Leiva Prieto

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d5aea160ef35b94c72cd42b1ac37c7283ec8cc5419de6a2d1716dc7d10b0a0d**

Documento generado en 12/01/2024 03:44:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Enero doce de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 0021

Ordena agregar oficio diligenciado y respuesta de la Dian al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

Smpm

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
El anterior auto se notificó por Estados N° __**002**___ el cual se fija virtualmente el día **15 de Enero de 2024** sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:

Ricardo Emilio Leiva Prieto

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e165958e0c4e1c22c986082a07b6f5a612c5ded3fab8b96d068f3063a851b178**

Documento generado en 12/01/2024 03:44:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Enero doce de dos mil veinticuatro

INTERLOCUTORIO NRO. 0035

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	MARISOL VELASQUEZ AGUDELO
Rdo.	054404089002-2023-00571-00
Decisión:	Libra mandamiento de pago

Como los documentos aportados a la demanda como base de la acción, se ajustan a las disposiciones de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los documentos anexos a la demanda (Escritura Pública,) prestan mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Librar mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 y en contra de MARISOL VELASQUEZ AGUDELO CC. 1’020’431.107 todos mayores de edad y vecinos de Marinilla Antioquia, por las siguientes sumas:

1°) VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($22’754.757,00) de capital, representados en pagare nro. 4261121 anexo al proceso, e intereses por mora según la tasa máxima legalmente permitida de acuerdo con la certificación que mes a mes expida la Superfinanciera desde el 23 de Junio de 2023 hasta el pago total de la deuda.

2°) TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y OCHO PESOS ($341.098,00) de capital vencido, representados en pagare número 90000083475 anexo al proceso e intereses por mora según la tasa máxima legalmente permitida de acuerdo con la certificación que mes a mes expida la Superfinanciera desde el 9 de Septiembre de 2023 hasta el pago total de la acreencia; por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOENTA Y OCHO PESOS ($344.398,00) de capital vencido, representados en pagare número 90000083475 anexo al proceso e intereses por mora según la tasa máxima legalmente permitida de acuerdo con la certificación que mes a mes expida la Superfinanciera desde el 9 de Octubre de 2023 hasta el pago total de la deuda y por la suma de CINCUENTA Y

CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($54.341.847,00) de capital, representados en pagare número 90000083475 anexo al proceso e intereses por mora según la tasa máxima legalmente permitida de acuerdo con la certificación que mes a mes expida la Superfinanciera desde el 17 de Noviembre de 2023 hasta el pago total de la obligación.

Sumas de dinero que se encuentran avaladas con la escritura pública nro. 2269 del 05 de Julio de 2019 de la Notaria 2da de Rionegro Antioquia.

3°) Se ordena el embargo y secuestro del bien hipotecado y perteneciente a la señora MARISOL VELASQUEZ AGUDELO con CC. 1’020’431.107 objeto de las presentes diligencias. - En tal sentido, comuníquese a la oficina de Registro de II.PP. de la localidad, para que proceda a las anotaciones correspondientes y además, para que de aplicación al numeral 1° del Art. del Art. 593 del Código General del Proceso, matricula inmobiliaria nro. 018-160642.

De conformidad con los Arts. 431 del Código General del Proceso, notifíquese este auto a la parte demandada previniéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) para proponer excepciones de mérito Art. 442 del Código General del Proceso. En dicha notificación se le hará entrega de copia de la demanda y anexos. - (dicha notificación debe realizarse conforme a la ley 2213 del 13 de junio de 2022). Cristalizada la medida de embargo se proveerá sobre el secuestro.

4°) Se reconoce personería al Dr. JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMAN con T.P. Nro. 241.426 del C. S. J, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ

Smpm

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° **002** el cual se fija virtualmente el día **15 de Enero de 2024**, sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:

Ricardo Emilio Leiva Prieto

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4767bceb40d9cb0f4ba24ebc9699d5db9f384ee70894dee8311e2a08b496abe1**

Documento generado en 12/01/2024 03:44:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia
Enero doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 039

REFERENCIA:	**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE:	**BANCO DE BOGOTA**
DEMANDADO:	**INTERMARCAS S.A.S. Y OTROS**
RADICADO:	**054404089002-2020-00274-00**

ASUNTO: EN CONOCIMIENTO – REMITE

En atención a la comunicación allegada vía correo electrónico institucional, mediante la cual, el señor JORGE ARTURO ESCOBAR RESTREPO, quien se anuncia como liquidador de la demandada INTERMARCAS S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL SIMPLIFICADA, refiere que por auto oral en el radicado 2023-02-003439 de fecha 7 de marzo de 2023, la Superintendencia de Sociedades Regional Medellín, dispuso la apertura del proceso de liquidación judicial simplificada conforme a lo establecido en el Decreto 772 de 2022.

En virtud de lo anterior, se pone en conocimiento de la parte actora para los fines que considere pertinentes.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por secretaría se remitirá la totalidad del expediente digital al juez concursal y de igual manera, en el evento de existir títulos retenidos por cualquier razón a la demandada INTERMARCAS S.A.S., deberán ser convertidos y puestos a disposición del expediente No. 93037.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ

relp

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
El anterior auto se notificó por Estados N° 02
hoy a las 8:00 a. m.
Marinilla 15 de enero de 2024

Firmado Por:

Ricardo Emilio Leiva Prieto

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db868e02529de28791751b611465d9f4c442655fc9136ff641397d5cf2ff6bfc**

Documento generado en 12/01/2024 03:44:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Enero doce de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 0020

De conformidad con el art. 446 del Código General del proceso; se imparte aprobación a la liquidación de crédito por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

Smpm

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
El anterior auto se notificó por Estados N° **002** el cual se fija virtualmente el día **15 de Enero de 2024**, sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:

Ricardo Emilio Leiva Prieto

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7817344cb54365696b854090aed9cc19ff1b086e7e9a62a39c816b63fa553d09**

Documento generado en 12/01/2024 03:44:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia
Enero doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 033

REFERENCIA:	**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE:	**ALCANOS DE COLOMBIA S.A. ESP**
DEMANDADO:	**EDWIN ALEXANDER GALLEGO**
RADICADO:	**054404089002-2021-00378-00**

ASUNTO: EMPLAZAR DEMANDADO

Atendiendo la solicitud de la apoderada de la parte demandante, encuentra el despacho, luego de revisada la actuación, que mediante auto de calenda 31 de julio de 2023, dispuso ordenar el emplazamiento del demandado, sin embargo, por circunstancias internas administrativas del juzgado, no se ha dado cumplimiento a lo allí dispuesto.

Por tanto, proceda por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ

relp

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
El anterior auto se notificó por Estados N° 02
hoy a las 8:00 a. m.
Marinilla 15 de enero de 2024

Ricardo Emilio Leiva Prieto

Firmado Por:

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ede43a3ca043dbe0fb85dc67bb4896040df7a5f219ce31e2899b309ab2dedb1**

Documento generado en 12/01/2024 03:44:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Señor juez, a continuación, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso de conformidad con el art. 366 numeral 1 del Código General del Proceso:

CORREO ……	303.400,00
AGENCIAS EN DERECHO…….	750.000,00
TOTAL…….…….…….	1’053.400,00

SON: UN MILLON CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS

Marinilla, enero 12 de 2024

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Enero doce de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 0018

De conformidad con el art. 366 numeral 1 del Código General del Proceso se imparte aprobación a la liquidación de costas por encontrarse ajustada a derecho. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

Smpm

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
El anterior auto se notificó por Estados N° __**002**___ el cual se fija virtualmente el día **15 de Enero de 2024**, sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Ricardo Emilio Leiva Prieto

Firmado Por:

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5628bc034b269af2b155c14ca307de814b6845d54c9f8fa9a80430b0e53aab00**

Documento generado en 12/01/2024 03:44:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Enero doce de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 0019

De la liquidación del crédito realizada por la parte demandante se da traslado por el término de tres (3) días, termino dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. de conformidad con el Art. 446 numeral 2° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

Smpm

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
El anterior auto se notificó por Estados N° __**002**___ el cual se fija virtualmente el día **15 de Enero de 2024** sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:

Ricardo Emilio Leiva Prieto

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f89f9c3042ae490182b7e5b083e43af18d0a9c20294d1101f43feaee91eccc1**

Documento generado en 12/01/2024 03:44:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Enero doce de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 0023

Ordena agregar respuesta de la Dian al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

Smpm

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
El anterior auto se notificó por Estados N° __**002**___ el cual se fija virtualmente el día **15 de Enero de 2024** sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:

Ricardo Emilio Leiva Prieto

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a08e6b01b5d98c3e823d7e7aea4e144ad17e42f02b36a9b5d6d02011deadad5**

Documento generado en 12/01/2024 03:44:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Enero doce de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 0027

Ordena agregar respuesta de pagador al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

Smpm

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
El anterior auto se notificó por Estados N° __002___ el cual se fija virtualmente el día 15 de Enero de 2024 sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:

Ricardo Emilio Leiva Prieto

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fcdf0d742c7b4d55217f9035141eae5b2b710524a33edd03f58a92bc40a0d1e**

Documento generado en 12/01/2024 03:44:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Enero doce de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 0028

La solicitud que antecede es procedente, en consecuencia, se reconoce personería a la Dra. BEATRIZ ELENA BEDOYA ORREGO con T.P. Nro. 72.852 del C.S.J. en los términos del poder conferido y para que represente a la COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA (DEMANDANTE) en el presente proceso.

No obstante, lo anterior, para que proceda el presente mandato deberá aportarse el paz y salvo de la apoderada anterior. Confirmado lo ordenado se enviará el link del proceso a la nueva apoderada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ

Smpm

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
El anterior auto se notificó por Estados N° __002_ el cual se fija virtualmente el día _15 de Enero de 2024,_ sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:

Ricardo Emilio Leiva Prieto

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **292eb495d1b7d7857266a4babb125a85a8d92bf84b50cd2a89607c7f1362af66**

Documento generado en 12/01/2024 03:44:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Enero doce de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 0022

Ordena agregar respuesta de la Dian al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

Smpm

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
El anterior auto se notificó por Estados N° __**002**___ el cual se fija virtualmente el día **15 de Enero de 20**24 sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:

Ricardo Emilio Leiva Prieto

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cbd103ae6533e4d04016fec8839338f9926d33044934c82ae0c9a6ca70ddd6b**

Documento generado en 12/01/2024 03:44:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Señor juez, a continuación, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso de conformidad con el art. 366 numeral 1 del Código General del Proceso:

AGENCIAS EN DERECHO…….	1’500.000,00
TOTAL…… ……..	1’500.000,00

SON: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS

Marinilla, enero 12 de 2024

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Enero doce de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 0029

De conformidad con el art. 366 numeral 1 del Código General del Proceso se imparte aprobación a la liquidación de costas por encontrarse ajustada a derecho. -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO

JUEZ

Smpm

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
El anterior auto se notificó por Estados N° __002___ el cual se fija virtualmente el día 15 de Enero de 2024, sin que requiera firma de la secretaria, de conformidad con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022

Firmado Por:

Ricardo Emilio Leiva Prieto

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c712fb57e31aea5c25174431a807519549831177fdb063352eb0af36bb232076**

Documento generado en 12/01/2024 03:44:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia
Enero doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO N° 034

REFERENCIA:	**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE:	**COTRAFA COMPAÑÍA FINANCIERA**
DEMANDADO:	**JHON STEVEN QUINTERO GIRALDO**
RADICADO:	**054404089002-2023-00134-00**

ASUNTO: NIEGA - INTENTAR NUEVAMENTE NOTIFICACION

Atendiendo la solicitud del apoderado de la parte demandante, encuentra el despacho, luego de revisada la actuación, que en la demanda acápite de notificaciones, se enunció para dicho efecto respecto del demandado, la Calle 35 A No. 27 98 Apartamento 201 Barrio Villas del Ensueño Marinilla, sin embargo, en la certificación allegada por empresa de correos, se enuncia dicha nomenclatura donde se pretendió llevar a cabo el acto de enteramiento, pero también se alude que la dirección es incompleta porque falta el No. del apartamento tratándose de un bloque de 4 pisos.

Por lo anterior, considera el despacho, antes de acceder a lo solicitado, que debe intentarse nuevamente la notificación al demandado en la dirección completa aportada con la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RICARDO EMILIO LEIVA PRIETO
JUEZ

relp

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
El anterior auto se notificó por Estados N° _02_ hoy a las 8:00 a. m.
Marinilla 15 de enero de 2024

Firmado Por:

Ricardo Emilio Leiva Prieto

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a57927646a13d1abb9c7aefec5d19e3922bd16670d95087251fd4056a84c9d0**

Documento generado en 12/01/2024 03:44:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Enero doce de dos mil veinticuatro

OFICIO NRO. 002

Señor

REGISTRADOR II.PP.

MARINILLA ANTIOQUIA

Por medio del presente, me permito transcribir en lo pertinente auto dictado en el proceso HIPOTECARIO, instaurado por BANCOLOMBIA S.A. con NIT. 890.903.938-8 en contra de MARISOL VELASQUEZ AGUDELO con CC. 1’020’431.107 Radicado 054404089002-2023-00571-00.-

“JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICPAL, Enero doce de dos mil veinticuatro… RESUELVE:--- PRIMERO: ---SEGUNDO:---TERCERO: Se ordena el embargo y secuestro del bien hipotecado y perteneciente a la señora MARISOL VELASQUEZ AGUDELO con CC. 1’020’431.107 objeto de las presentes diligencias.- En tal sentido, comuníquese a la oficina de Registro de II.PP. de la localidad, para que proceda a las anotaciones correspondientes y además, para que de aplicación al numeral 1° del Art. del Art. 593 del Código General del Proceso, matricula inmobiliaria nro. 018-160642..--- CUMPLASE: -- FDO --- RICARDO EMILIO LEIVA PRIMERO --- J U E Z”

Cordialmente,

SANDRA MARIA PULGARIN MIRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Sandra Maria Pulgarin Mira

Secretario

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6d9dc54ad5c21e30ac16a12d9c9a25533ea162f488a014bde70b2afd0a76120**

Documento generado en 14/01/2024 04:04:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

LISTADO:

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARINILLA ANTIOQUIA.

E M P L A Z A:

Al señor EDWIN ALEXANDER GALLEGO para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la publicación de este listado, concurra ante este despacho Judicial, a recibir notificación personal del contenido del auto de Diciembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021), por medio del cual se libra mandamiento de pago en favor de ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P y en su contra, radicado 05 440 40 89 002 2021 00378 00.

Para los efectos del Art. 108 del Código General del Proceso y Art. 10 de la ley 2213 de 2022; se publica este edicto en el Registro Nacional de Emplazados.-

Marinilla – Antioquia, Enero 12 de 2024

SANDRA MARIA PULGARIN MIRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Sandra Maria Pulgarin Mira

Secretario

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2d836f179d1667be756eb5ff2c5bf63e8313eed0ceb4442f171080f229e8793**

Documento generado en 14/01/2024 03:54:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica